



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**N° MJSP-DGME-31/2016**

Nosotros, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO;** y

Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

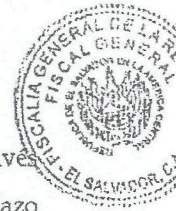
[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad **STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos cuatro-ciento uno-cuatro; que en lo sucesivo me denominaré **EL SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA No. DR-CAFTA-LA-23/2016-MJSP-DGME**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número doscientos treinta y dos, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, a su Reglamento, al Tratado **DR-CAFTA** y en especial a las

109

condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO un lote de equipo informático, descrito a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	Computadoras personales de escritorio tipo mini torre (Con office 2016, Licencia de Gobierno y sin Antivirus)	11	\$1,379.00	\$15,169.00
10	Monitores LCD de 19"	10	\$169.00	\$ 1,690.00
11	Impresores de Inyección de Tinta	40	\$133.00	\$5,320.00
12	Impresor Multifuncional	4	\$162.00	\$ 648.00
TOTAL				\$ 22,827.00

El suministro antes descrito servirá para cubrir parte de las necesidades de EL MINISTERIO. EL SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: Las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica de EL SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución número doscientos treinta y dos, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que formán parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato será a partir de la debida notificación de legalización del Contrato hasta sesenta días calendario posteriores a la recepción formal del suministro, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el suministro objeto del presente Contrato, es de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,827.00). El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar a EL SUMINISTRANTE a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y el Acta de Recepción del suministro respectivo mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante de EL SUMINISTRANTE y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. CLÁUSULA

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL SUMINISTRANTE. EL SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por medio de entregas totales o parciales dentro de los QUINCE (15) días calendario como máximo, a partir de la notificación de legalización del Contrato. La entrega de los equipos se hará en las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicadas en Novena Calle Poniente y Décima Quinta Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. EL SUMINISTRANTE, garantiza la buena calidad y durabilidad de los equipos de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación y en la oferta técnica. EL SUMINISTRANTE, se compromete, a realizar las reparaciones por daños o desperfectos de fábrica de los equipos suministrados; y asimismo a prestar un equipo de similares o mejores características mientras se solventa la falla presentada, dicho préstamo será sin costo alguno, y en un periodo de tiempo no mayor a un plazo de veinticuatro (24) horas desde que EL MINISTERIO reporte el daño a EL SUMINISTRANTE. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL

MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el periodo de vigencia de la garantía de calidad de bienes, se llegase a

B

presentar algún problema relacionado con el funcionamiento o cualquier desperfecto en el suministro solicitado, éste queda obligado a responder sin importar cuál sea el origen de los mismos, debiendo hacer las reparaciones o sustituyendo el equipo por uno nuevo de iguales características, igual modelo o modelos superiores que estén en el mercado. Los costos de envío y retorno por trasladados de los bienes contratados será por cuenta y riesgo del contratista. Todos los reclamos relacionados con lo anteriormente expresado serán realizados por el Administrador del Contrato, quien definirá en su nota de reclamo el plazo para que EL SUMINISTRANTE responda por las fallas o desperfectos en el suministro. En caso de incumplimiento de EL SUMINISTRANTE, el Administrador del Contrato deberá informar lo pertinente a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), para que inicie las diligencias de ejecución y reclamo de esta garantía. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor

Coordinador de Soporte Técnico de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrado en Acuerdo de Nombramiento número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO de fecha once de octubre de dos mil dieciséis. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador de Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, EL SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: A) Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del Contrato, deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,565.60), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para



asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. **B) Garantía de Calidad de Bienes.** Esta Garantía será por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,282.70), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, y estará vigente según el siguiente detalle: Ítem 2, un plazo de vigencia de cinco (5) años; Ítems 10, 11 y 12, un plazo de vigencia de tres (3) años. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente autorización. EL SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por EL MINISTERIO y EL SUMINISTRANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. EL SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días

107

hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a EL SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. La ampliación del plazo de entrega del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP, en tal caso el Titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública emitirá la resolución de prórroga correspondiente. La ampliación en el plazo de entrega se formalizará por medio de una modificativa contractual firmada por EL MINISTERIO y EL SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando EL SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé

por caducado por incumplimiento imputable a EL SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL SUMINISTRANTE, Alameda Roosevelt y 57 Avenida Norte, número 2940, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**



**EL SUMINISTRANTE.**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí,

Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

220

conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del  
Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad  
Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], en su carácter de Fiscal General de la República,  
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto  
Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día  
seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo  
Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la  
Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado  
Douglas Arquímides Meléndez Ruiz; para el período de tres años contados a partir del día  
seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y  
sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la  
Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General  
de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como  
el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; y

[REDACTED], de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del  
Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en  
calidad de Apoderado Administrativo Especial de la Sociedad STB COMPUTER,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar STB  
COMPUTER, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero  
seiscientos catorce - ciento once mil doscientos cuatro - ciento uno - cuatro, personería que  
acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de Testimonio de  
Escritura Pública de Poder Administrativo Especial otorgado a favor del suscrito, señor  
[REDACTED] por el señor [REDACTED], en  
calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, en esta  
ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil  
catorce, ante los oficios del Notario Ernesto Todashi Escobar Cruz, inscrito en el Registro de



Comercio, al Número ONCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de octubre del año dos mil catorce; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este instrumento; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL SUMINISTRANTE y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Equipo Informático para la Dirección General de Migración y Extranjería, Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA- VEINTITRÉS /DOS MIL DIECISÉIS-MJSP-DGME. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta en cuatro hojas de papel simple y, que entre sus cláusulas principales establece que EL SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar equipo informático, que servirán para cubrir parte de las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería, y que asimismo han sido detallados en cuanto a sus características, cantidades y precios unitarios y totales en las Cláusulas Primera y Cuarta del referido Contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia de este Contrato será a partir de la debida notificación de legalización del Contrato hasta sesenta días calendario, posteriores a la recepción formal del suministro. V) Que la entrega del suministro objeto de dicho Contrato será por medio de entregas totales o parciales dentro de los quince días calendario como máximo, a partir de la notificación de legalización del Contrato. La entrega de los equipos se hará en las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería, ubicadas en Novena Calle Poniente y Décima Quinta Avenida Norte, contiguo al Edificio del Ministerio de Gobernación, Centro de Gobierno, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra,**

7

en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

